PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-00429-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial del 7 de abril de 2022 la representante legal de la entidad demandante Dra. LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ[1], pone de presente la REVOCATORIA al poder conferido a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS. Igualmente, en la misma misiva otorga poder a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, con las facultades allí delineadas. En consecuencia, de conformidad con los arts. 75 y 76 del CGP téngase revocado el poder a la Dra. TORRES BARAJAS, y en adelante se tendrá a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

Previo a resolver de fondo la solicitud de terminación por pago total de las presentes diligencias, **REQUIERASE** a la parte demandante con la finalidad que en el término de **UN (1) día** siguiente a la notificación del presente proveído, informe si el pago a que hace referencia se realizó directamente ante la entidad o por el contrario debe ser descontado de los títulos de depósito judicial consignados al presente proceso.

Igualmente, se le pone de presente la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.91 QUE SE FIJO EL DIA: 06 junio de 2022

SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC

[1] Pdf 19